



LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Se procede a computar los gastos rituales en este asunto, así:

- Agencias en derecho (fl. 282).	\$3.055.000
- Gastos de registro (fls. 145 a 147)	\$ 65.200
- Gastos de correo (fls. 199 y 227)	\$ 16.000
- Gastos de emplazamiento (fl. 225)	\$ 58.000

TOTAL: \$3.194.200

NERY JULIETH JARAMILLO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario Acumulado N° 2018-00414-00.

Una vez revisada la anterior liquidación de costas y por encontrarse acomodada a los parámetros legales, se **APRUEBA**. Ello, de conformidad con lo previsto por el art. 366 del C.G.P.

Por otro lado, a través del memorial visible a fl. 276 del expediente digital, el gestor judicial del organismo accionante informa que el suplicado JAIR ALFONSO FRANCO RIVERA realizó ciertos abonos respecto de la obligación en ejecución (fls. 277 a 280 del paginario virtual).

Ante ese panorama, el Despacho **DISPONE** tener en cuenta los desembolsos reportados, conforme a las reglas erigidas por el art. 1653 del C.C., en la fase ritual propicia para tales efectos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO No. ___ DEL 25 DE AGOSTO
DE 2020

SECRETARIA